OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2025-9304

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

SUSCRITO CON: CORPORACIÓN MARFIL
NIT. 823.001.926 - 5

CONSIDERACIONES GENERALES: 1. Que el veinticuatro (24) de diciembre de 2025, EL DISTRITO suscribió con **CORPORACIÓN MARFIL**, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-9304**, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".* **2.** Que el diecinueve (19) de enero de 2026 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se suscribió el acta de inicio, con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. **3.** Que las partes celebraron Otrosí N.°1 al contrato, mediante el cual se adicionaron recursos y se prorrogó el plazo hasta el treinta (30) de agosto de 2026. **4.** Que la Cláusula Tercera.- Valor del Contrato, estipuló: *"El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de* NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($9.743.683.477), incluido el IVA *y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (...)".* **5.** Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-9304** se deriva del Convenio Interadministrativo No. 08008002025 de 2025, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, instrumento mediante el cual se aunaron esfuerzos y recursos para garantizar la atención integral a la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla. **6.** Que en Comité Directivo Extraordinario No. 05 del Convenio Interadministrativo No. 08008002025 de 2025, celebrado el 21 de agosto de 2026, se aprobó la continuidad de la atención a los usuarios hasta el siete (07) de octubre de 2026 y se estableció el compromiso de adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para tal fin. **7.** Que mediante **MODIFICACIÓN N.° 3 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08008002025 DE 2025, celebrada el 21 de agosto**

de 2026 se PRORROGA Y ADICIONAN LOS RECURSOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL 8. Que el Convenio Interadministrativo No. 08008002025 de 2025 constituye un instrumento de ejecución de las políticas públicas de primera infancia, al permitir la concurrencia de recursos y capacidades técnicas del Distrito y del ICBF para alcanzar las metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Barranquilla a Otro Nivel”. **9.** Que, en consecuencia, resulta necesario adicionar y prorrogar los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión derivados del mencionado convenio, con el propósito de garantizar la continuidad de la atención, la ejecución plena de las actividades programadas y la adecuada utilización de los recursos adicionados. **10.** Que, en atención a la solicitud elevada por el supervisor del Contrato No. **CD-08-2025-9304** mediante oficio con radicado No. **QUILLA-2026-0244898** de fecha **25 de agosto de 2026**, en la cual se expone la necesidad de modificar la CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO, la CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO, las partes acuerdan adicionar el valor contractual, ampliar el plazo de ejecución hasta el siete (07) de octubre de 2026 y ajustar, en consecuencia, la forma de pago. **11.** Que el valor de la adición asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($1.409.339.963,00)** con lo cual el valor total del contrato asciende a **ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($11.153.023.440,00) 12.** Que la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **13.** Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-9304** se encuentra vigente. **14.** Que hacen parte integral de la presente modificación la solicitud y justificación presentada por el supervisor, los soportes técnicos, financieros y presupuestales, la modificación del Convenio Interadministrativo No. 08008002025 de 2025 y los demás documentos que fundamentan la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato derivado. **15.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acuerda con EL CONTRATISTA celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2025-9304**, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y las demás normas aplicables, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente otrosí es modificar la CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO, la CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE

PAGO y la CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-9304**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-9304** la suma de **MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($1.409.339.963,00).** La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** La Cláusula Tercera.- Valor del Contrato, quedará así: ***"CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor total del presente contrato asciende a la suma de* **ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($11.153.023.440,00)***, incluido el Impuesto sobre las Ventas - IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor total se discrimina de la siguiente manera: por concepto de prestación de servicios según la canasta de referencia, incluyendo administración y utilidad del contratista, la suma de* ***ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($11.142.564.543,00);*** *y por concepto de Impuesto sobre las Ventas - IVA, la suma de* ***DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($10.458.897,00).*** ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *La suma anterior resulta de adicionar* **MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($1.409.339.963,00)** *al valor inicial del contrato y se encuentra conforme con los soportes técnicos, financieros y presupuestales expedidos por la Entidad. Del valor de la adición,* ***MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($1.408.015.592,00)*** *corresponden a prestación de servicios y* ***UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($1.324.371,00)*** *corresponden al Impuesto sobre las Ventas - IVA.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La suma anterior se encuentra conforme al estudio de mercado y a la disponibilidad presupuestal expedida por la entidad contratante.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Los gastos de administración incluidos dentro del presupuesto del contrato se establecen en un cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el valor de la prestación del servicio según la canasta de referencia y corresponden a los costos necesarios para garantizar la adecuada ejecución, gestión y sostenibilidad del servicio de atención a la primera infancia que no hacen parte de la canasta de referencia definida por el ICBF. Dentro de este rubro se incluyen, entre otros, los costos asociados a la contratación de las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, el pago de gravámenes financieros generados por el*

manejo de los recursos y los gastos operativos propios del contratista. ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Los valores señalados en esta cláusula incluyen el IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o documento equivalente sobre los valores que lo generen, conforme con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el valor de la prestación del servicio según la canasta de referencia se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0,5%) por concepto de utilidad, gravada con el diecinueve por ciento (19%) de IVA, conforme con lo establecido en el Estatuto Tributario.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que EL CONTRATISTA deba sufragar para el cumplimiento del objeto contractual, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución. En consecuencia, no habrá lugar al pago de suma adicional alguna y EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamaciones por este concepto. Asimismo, EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato".* **CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:** La Cláusula Cuarta.- Forma de Pago, quedará así: ***"CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:*** *Teniendo en cuenta que la sujeción a las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2026, EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:* ***UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL FIN DE LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y EL 31 DE ENERO DE 2026, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*** *i) Factura; ii) cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) totalidad de Unidades de Servicio asociadas, b) totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) totalidad de beneficiarios atendidos, d) seguimiento nutricional correspondiente (si aplica), e) procesos de formación a padres (si aplica), cuya constancia será emitida por el supervisor del contrato; iii) certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales; iv) informe de alistamiento; v) informe técnico administrativo; y vi) certificado de aprobación del informe administrativo y financiero del periodo.* ***UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE FEBRERO Y EL 28 DE FEBRERO DE 2026, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*** *i) Factura; ii) cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) totalidad de Unidades de Servicio asociadas, b) totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) totalidad de beneficiarios atendidos, d) seguimiento nutricional correspondiente (si aplica), e) procesos de formación a padres (si aplica), cuya constancia será emitida por el supervisor del contrato; iii) certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales; iv) informe técnico administrativo; y v) certificado de aprobación del informe administrativo y financiero del periodo.* ***UN***

TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MARZO Y EL 31 DE MARZO DE 2026, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: *i) Factura; ii) cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) totalidad de Unidades de Servicio asociadas, b) totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) totalidad de beneficiarios atendidos, d) seguimiento nutricional correspondiente (si aplica), e) procesos de formación a padres (si aplica), cuya constancia será emitida por el supervisor del contrato; iii) certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales; iv) informe técnico administrativo; y v) certificado de aprobación del informe administrativo y financiero del periodo.* ***UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 30 DE ABRIL DE 2026, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*** *i) Factura; ii) cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) totalidad de Unidades de Servicio asociadas, b) totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) totalidad de beneficiarios atendidos, d) seguimiento nutricional correspondiente (si aplica), e) procesos de formación a padres (si aplica), cuya constancia será emitida por el supervisor del contrato; iii) certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales; iv) informe técnico administrativo; y v) certificado de aprobación del informe administrativo y financiero del periodo.* ***UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO DE 2026, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*** *i) Factura; ii) cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) totalidad de Unidades de Servicio asociadas, b) totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) totalidad de beneficiarios atendidos, d) seguimiento nutricional correspondiente (si aplica), e) procesos de formación a padres (si aplica), cuya constancia será emitida por el supervisor del contrato; iii) certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales; iv) informe técnico administrativo; y v) certificado de aprobación del informe administrativo y financiero del periodo.* ***UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO DE 2026, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*** *i) Factura; ii) cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) totalidad de Unidades de Servicio asociadas, b) totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) totalidad de beneficiarios atendidos, d) seguimiento nutricional correspondiente (si aplica), e) procesos de formación a padres (si aplica), cuya constancia será emitida por el supervisor del contrato; iii) certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales; iv) informe técnico administrativo; y v) certificado de aprobación del informe administrativo y financiero del periodo.* ***UN SÉPTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO DE 2026,***

PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: *i) Factura; ii) cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) totalidad de Unidades de Servicio asociadas, b) totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) totalidad de beneficiarios atendidos, d) seguimiento nutricional correspondiente (si aplica), e) procesos de formación a padres (si aplica), cuya constancia será emitida por el supervisor del contrato; iii) certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales; iv) informe técnico administrativo; y v) certificado de aprobación del informe administrativo y financiero del periodo.* ***UN OCTAVO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 23 DE AGOSTO DE 2026, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*** *i) Factura; ii) cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) totalidad de Unidades de Servicio asociadas, b) totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) totalidad de beneficiarios atendidos, d) seguimiento nutricional correspondiente (si aplica), e) procesos de formación a padres (si aplica), cuya constancia será emitida por el supervisor del contrato; iii) certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales; iv) informe técnico administrativo; v) certificado de aprobación del informe administrativo y financiero del periodo. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y al recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.* ***UN NOVENO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE AGOSTO Y EL 2 DE OCTUBRE DE 2026, Y LA FASE DE ALISTAMIENTO DE CIERRE HASTA EL 7 DE OCTUBRE DE 2026, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*** *i) Factura; ii) cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) totalidad de Unidades de Servicio asociadas, b) totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) totalidad de beneficiarios atendidos, d) seguimiento nutricional correspondiente (si aplica), e) procesos de formación a padres (si aplica), cuya constancia será emitida por el supervisor del contrato; iii) certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales; iv) informe técnico administrativo; v) certificado de aprobación del informe administrativo y financiero del periodo; y vi) informe de cierre. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y al recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.* ***PARÁGRAFO 1:*** *Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del NÚMERO DE USUARIOS POR EL NÚMERO DE DÍAS DE ATENCIÓN (COSTOS FIJOS 30 DÍAS - COSTOS VARIABLES 20 DÍAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO.* ***PARÁGRAFO 2:*** *Cuando por caso*

fortuito o fuerza mayor a la entidad administradora del servicio no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen en las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento implementadas para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el estudio previo. ***PARÁGRAFO 3:*** *El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato, exceptuando las relacionadas con los desembolsos, se halle incompleta en su ejecución según el plan de trabajo o se encuentre en revisión, en cumplimiento del interés superior del niño previsto en el artículo 44 de la Constitución Política y con el propósito de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para verificar la subsanación de la novedad y, en caso contrario, adoptará las actuaciones administrativas correspondientes.* ***PARÁGRAFO 4:*** *La EAS ajustará en la factura presentada para cada desembolso el valor correspondiente a las inejecuciones presentadas por cualquier concepto.* ***PARÁGRAFO 5:*** *Para efectos de cada pago, la EAS deberá acreditar el pago de la nómina u honorarios del talento humano vinculado a la prestación del servicio, sin importar el tipo de vinculación contractual. Adicionalmente, deberá acreditar el pago de la seguridad social integral -salud, pensión y riesgos laborales- y, cuando sea requerido por el Distrito de Barranquilla, soportar los documentos o la información relacionada con las obligaciones legales que le asistan, según el tipo de vinculación contractual del personal.* ***PARÁGRAFO 6:*** *Para efectos de cada desembolso, la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados por la supervisión.* ***PARÁGRAFO 7:*** *La EAS deberá soportar cada concepto de costo establecido en las canastas de servicio de cada una de las modalidades atendidas".* **CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO:** La Cláusula Quinta.- Plazo del Contrato, quedará así: ***"CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el* ***siete (07) de octubre de 2026,*** *contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley".* **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El contrato y las adiciones se encuentran amparados con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 202600437 del ocho (08) de enero de 2026, No.202602797 del ocho (8) de julio de 2026**, **No. 202603089 del 28 de julio de 2026**, No. **202603339 del 21 de agosto de 2026 y** No. **2026003391** del **25 de agosto de 2026** , o los que

correspondan conforme a los soportes presupuestales que se incorporen al expediente contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar y ampliar la garantía única otorgada para amparar el contrato, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición y prórroga estipuladas en el presente documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. La modificación deberá cubrir el nuevo valor y plazo contractual, así como las vigencias adicionales de cada amparo previstas en el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** El presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 no afecta el equilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-9304** lo cual reconoce EL CONTRATISTA con la aprobación del presente documento por vía electrónica a través del SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-9304** y el Otrosí No. 1 que no sean modificadas por el presente documento continúan vigentes y conservan plena exigibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa - Asesora / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao Anillo / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Cicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.